



**FORMATO N° 01**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	EJECUCION DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA
Denominación de la Contratación:	<b>SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA HIGIENE</b>

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</b>			
La finalidad de la contratación del servicio es el suministro para uso específico en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".			
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)</b>			
La contratación de <b>SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA HIGIENE</b> a todo costo para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"			
<b>III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)</b>			
El servicio comprende la siguiente denominación:			
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UND. MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
01	SUMINISTRO DE AGUA PARA HIGIENE	mes	4.00
El servicio consiste en el <b>SUMINISTRAR AGUA PARA HIGIENE</b> , para el uso exclusivo en la obra en referencia 1)			
El servicio es a todo costo, por ende, debe garantizar un suministro permanente sin corte o en su defecto con almacenamiento a fin de que su uso no se vea interrumpido en obra.			
<b>IV. REGLAS TÉCNICAS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b>			
NO CORRESPONDE			
<b>V. SEGUROS</b>			



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

NO CORRESPONDE				
<b>VI. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>				
NO CORRESPONDE				
<b>VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)</b>				
<b>DEL PROVEEDOR:</b> ✓ Deber ser una persona natural o jurídica.  ✓ <b>Condiciones del Proveedor:</b> El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el estado, acreditarlo con declaración jurada  ✓ <b>Capacidad Legal:</b> Contar con RNP de corresponder Ficha RUC Contar con CCI				
<b>VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)</b>				
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>LUGAR:</b> El servicio se realizará en la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" y en la Municipalidad Distrital de Huachón. REGION : PASCO PROVINCIA : PASCO DISTRITO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN LUGAR DE LA OBRA : LOCALIDAD DE QUIPARACRA</li><li>• <b>PLAZO:</b> El plazo para el presente servicio será durante el tiempo que dure la ejecución física de la obra, es decir (84) días hábiles contabilizados a partir del día de inicio de la ejecución física de la obra. Se realizará según las condiciones consideradas en el ítem III. ALCANCES DESCRIPCIÓN DE SERVICIO.</li></ul>				
<b>IX. ENTREGABLES (Obligatorio)</b>				
El servicio se realizará en único entregable según el cuadro detallado:				
<table border="1"><thead><tr><th>DETALLE DEL ENTREGABLE</th><th>DIAS</th></tr></thead><tbody><tr><td>Un informe técnico de los trabajos realizados según las características y especificaciones correspondientes</td><td>El entregable se realizará al día siguiente de termino del servicio</td></tr></tbody></table>	DETALLE DEL ENTREGABLE	DIAS	Un informe técnico de los trabajos realizados según las características y especificaciones correspondientes	El entregable se realizará al día siguiente de termino del servicio
DETALLE DEL ENTREGABLE	DIAS			
Un informe técnico de los trabajos realizados según las características y especificaciones correspondientes	El entregable se realizará al día siguiente de termino del servicio			
<b>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>				

CORREO:  
victoringol999@gmail.com

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP Nº: 158335



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO  
CELULAR: 950663037

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

La conformidad de servicio será otorgada por el Residente de Obra en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable. Luego el supervisor de obra derivará al área usuaria de la municipalidad distrital de Huachon para su trámite correspondiente.

- La revisión se realizará en concordancia con lo indicado en la Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Guía técnica para la ejecución de proyectos de inversión, dirigido a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el programa de empleo temporal "llamkasun Perú".
- En la conformidad del entregable se deberá de presentar las evidencias de los trabajos realizados, tales como fotografías en obra, entre otros, según guía.

#### **XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago realizará al término del servicio prestado, de acuerdo al cumplimiento del ITEM III. ALCANCES DESCRIPCIÓN DE SERVICIO.

El pago de la contraprestación pactada a favor del servidor en SOLES, el pago luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

Queda totalmente prohibido que el locador brinde declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Municipalidad Distrital de Huachón.

(otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso el locador y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)

#### **XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad

#### **XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

#### **XV. PENALIDADES (Obligatorio)**

CORREO:  
victoringol999@gmail.com

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Ing. VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 100039



**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato y/u Orden de Servicios, la Entidad le aplicara al Contratado una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contratado}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a). Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b). Para plazos mayores a sesenta (60) días:

- ✓ Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
- ✓ Para obras: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad resolverá el contrato automáticamente por incumplimiento del Contratado, sin necesidad de requerimiento previo.

**XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)**

No aplica

**XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con e numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

**XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con



probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

**Firma del Residente de Obra**